



*"2018. Año de los Juegos Olímpicos
de la Juventud"*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

11 JUN. 2018

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, y el Convenio Específico suscripto con la Federación de Comités de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional de los Derechos de los Niños en Argentina -CASACIDN-.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 22 de mayo del año en curso, y en el marco del Convenio oportunamente suscripto, la Federación de Comités de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional de los Derechos de los Niños en Argentina -CASACDN-, y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio Específico con el objeto de continuar trabajando en forma conjunta en pos de fomentar, promover y concientizar sobre la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

En virtud a dicho instrumento, CASACIDN se comprometió a brindar prestaciones en relación a la defensa técnica de niños, niñas y adolescentes y otras acciones derivadas de la protección integral de los mismos. Cuando corresponda, la Defensoría pondrá a disposición de CASACIDN sus equipos especializados para la articulación de acciones para la atención integral de los niños, niñas y adolescentes y sus familias

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico suscripto con la Federación de Comités de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional de los Derechos de los Niños en Argentina -CASACIDN-.

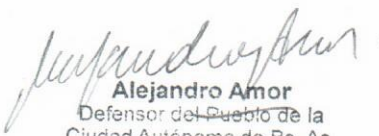
Artículo 2º.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3º.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

Avi/SOCDR

FOB/CEAL

DISPOSICIÓN Nº 101/18


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.